



BIENESTAR
ANIMAL

Esta es una versión pública: se
suprime información confidencial.
Art.30 LAIP

INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL
ACTA N° 35-2023 DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.
Fecha: 23 de febrero 2023

En la sala de sesiones del INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL, SANTA TECLA, a las quince horas del día veintitrés de febrero **de dos mil veintitrés**, se encuentran reunidos para celebrar la sesión Ordinaria, los siguientes miembros designados presentes:

1. Designado por la Presidencia de la República, Dr. Javier Eduardo Vásquez Cornejo, quien ejerce el cargo de Presidente del Instituto.
2. Designado por las Fundaciones y Asociaciones de Protección y Bienestar Animal, legalmente constituidas, Suplente: Sumaya Priscilla Calderón.
3. Designada por las Asociaciones de Médicos Veterinarios, legalmente constituidas, Suplente: Dr. Abel Ciudad Real.
4. Designado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Propietario: Ing. Miguel Alberto Gallardo Meléndez.
5. Designada en representación de las Gremiales de las Alcaldías Municipales Suplente: Licda. Rosa Ester Rivera.
6. Designado por el Ministerio de Salud Suplente: Dr. Roberto Rafael Aquino De La O
7. Designado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería Suplente: Licda. Yeinmy Elizabeth Cornejo Cardona.
8. Designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Propietaria: Licda. María Mercedes Castillo.

Todos ellos miembros de la Junta Directiva.

También se encuentra presente la Secretaria de la Junta Directiva, Licda. Kattia Yanira Gómez Larios, Directora Ejecutiva Interina del Instituto, quien tiene voz, pero no voto en las sesiones.

Se desarrolló la agenda de la siguiente manera y en cada punto se describen los acuerdos resultantes:

1. Verificación de Quórum.

El Presidente constató la existencia del quórum legal formado por 5 miembros propietarios, 3 miembros suplentes con voto, de los cuales todos han presentado su acuerdo de designación.

Art. 20.- El quórum para que la Junta pueda sesionar válidamente se formará por cuatro de sus miembros propietarios o en su defecto los suplentes.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

Ave Manuel Gallardo y Final 1a Ave Norte
(Av. Hermano Julio Gaitán), Santa Tecla, La Libertad.



**BIENESTAR
ANIMAL**

2. **Lectura y aprobación de la Agenda del día.** Se dio lectura a la agenda de la reunión correspondiente al 23 de febrero 2023, la cual fue aprobada por todos los miembros de la Junta Directiva presentes.
3. **Lectura y aprobación del Acta anterior y firmas de aprobado.** Se procedió a dar lectura al acta del día 10 de febrero 2022, que había sido enviada a la Junta Directiva para observación y con anticipación, la cual no tuvo observaciones y fue aprobada y firmada por los presentes a la sesión.
4. **Convenio RNPN.**

El Lic. [REDACTED], Director Jurídico explicó a los miembros de la Junta Directiva la propuesta de Convenio con el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN): El Convenio con el RNPN busca fortalecer el sistema de denuncias del Instituto de Bienestar Animal, consultando los datos necesarios contenidos en el Sistema de Registro del Documento Único de Identidad "Sistema de Consulta" del RNPN. De igual manera, el Instituto como contrapartida pondrá a disposición del RNPN jornadas de vacunación, esterilización para animales de compañía que pertenezcan a los empleados del RNPN, así como charlas informativas de sensibilización sobre bienestar animal y divulgación de la ley.

Luego de que los miembros presentes hicieran sus consultas, y fueran aclaradas por el Lic. [REDACTED] los miembros de la Junta Directiva acuerda:

"Aprobar un convenio interinstitucional entre el Instituto de Bienestar Animal (IBA) y el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), con la finalidad de que el RNPN permita al IBA, las consultas y verificaciones necesarias de los datos contenidos en la réplica del Documento Único de Identidad (DUI), por medio de su Sistema de Consulta. Por lo que, se autoriza al presidente del IBA suscribir el respectivo convenio con el RNPN".

5. **Convenio ANDA.**

La Licda. [REDACTED] Jefa de Cooperación, Alianzas y Proyección Social explicó a los miembros de Junta Directiva la propuesta de Convenio con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA): El Convenio con ANDA busca que el Instituto pueda adquirir agua purificada para consumo del personal del Instituto a un costo competitivo de mercado, siendo el consumo definido para el año 2023, 1,500 garrafones de 5 galones c/u por un costo unitario de \$1.75; y 4,800 botellas pet de 500 ml c/u por un costo unitario de \$0.30 ctvs. lo cual tiene un costo total de \$4,065.00.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

Ave Manuel Gallardo y Final 1a Ave Norte
(Av. Hermano Julio Gaitán), Santa Tecla, La Libertad.



BIENESTAR ANIMAL

La Junta de Gobierno de ANDA, a través de su Acuerdo 4.2.1 de la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2023, en el cual se autorizó la Suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Bienestar Animal (IBA) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) para el suministro de agua purificada para consumo humano, año 2023", con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2023; de igual manera se autorizó al presidente de ANDA que suscriba referido Convenio.

Luego de que la junta escuchara la justificación de la Licda. [REDACTED] Junta Directiva acordó: "Aprobar un convenio interinstitucional entre el Instituto de Bienestar Animal (IBA) y la Administración Nacional de pAcueductos y Alcantarillados (ANDA), con la finalidad que ANDA suministre agua purificada de consumo humano al IBA para su personal. Por lo que, se autoriza al presidente del IBA suscribir el respectivo convenio con el ANDA".

6. Ley de Servicio Civil.

El presidente de la Junta Directiva procedió a dar la palabra al Director de la Oficina Jurídica, Lic. [REDACTED], para que haga del conocimiento de la Junta Directiva el razonamiento jurídico de la aplicabilidad de la Ley de Servicio Civil a los servidores públicos del Instituto de Bienestar Animal, el cual verso en los siguientes términos:

"Que de conformidad al artículo 28 de la LEPBA, corresponde a la Junta Directiva, a propuesta del presidente, establecer el sistema de personal del Instituto, el cual será ejecutado por el presidente una vez definido y aprobado. En ese orden de ideas y tomando en consideración que según el artículo 83 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, permite que cualquier Institución del Estado puede realizar contratación de personal bajo la modalidad de Contrato por Servicios Personales; y a pesar de que este tipo de contratación se encuentra excluida en el artículo 4 de la Ley de Servicio Civil en el literal "m"; se advierte dicha disposición fue reformada incorporando una excepción a tal exclusión, en el sentido que toda persona contratada bajo dicha modalidad, en el ejercicio de sus funciones, se ampara bajo las garantías de la Ley del Servicio Civil, siempre y cuando los servicios sean de carácter permanente, es decir, continuos y subordinados e indispensables para el cumplimiento de los fines institucionales y financiado con recursos del Presupuesto General del Estado, estas características los hace parte de la carrera administrativa, todo lo anterior de conformidad a la resolución de referencia I-59-2016 emitida por el Tribunal del Servicio Civil, el día catorce de junio de dos mil dieciséis. Y es que dicha interpretación no es exclusiva del Tribunal antes expresado, sino también de la Sala de lo



BIENESTAR ANIMAL

Constitucional en su carácter de máximo intérprete de La Constitución de la Republica y de todo el ordenamiento jurídico del país, ya que en resolución de referencia 237-2001 del veintiuno de mayo de dos mil dos, vio la necesidad de referirse a la situación jurídica de los servidores públicos de las Instituciones Oficiales Autónomas que prestan sus servicios en virtud de un contrato, por lo que estableció que: "Al respecto, se ha interpretado que la normativa constitucional equipara las categorías de empleados públicos y trabajadores públicos dentro de una institución oficial autónoma, a quienes se les concede en general el carácter de servidores públicos; en consecuencia, se considera como tales a todas aquellas personas que desempeñan sus labores en el Estado – sean trabajadores, empleados o funcionarios-, siempre y cuando la labor que realizan sea propia de la actividad estatal, si el cargo que desempeña es de carácter permanente y exclusivo, y se encuentra dirigido por un superior jerárquico, es decir, en una relación de supra subordinación".

Como consecuencia de todo lo antes mencionado, en el entendido de la oportunidad que tiene cada institución pública para instaurar relaciones laborales por medio de contratos personales o por ley de salarios, no es posible circunscribir estas al Código de Trabajo ya que las mismas quedan excluidas de este por lo establecido en el artículo 2 inciso 2° del mismo cuerpo normativo.

Por lo tanto si bien es cierto actualmente se cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo de conformidad con el Código de Trabajo y aprobado por el Ministerio de Trabajo, por lo anteriormente expresado se ha establecido con base a la normativa vigente y la jurisprudencia citada; que el régimen laboral aplicable a los servidores públicos que prestan sus servicios al Instituto de Bienestar Animal, no obstante, se trata de una institución autónoma en lo técnico y administrativo, están comprendidos en la carrera administrativa y por ende en la Ley del Servicio Civil, sean estos por régimen de Ley de Salarios o por la modalidad de Contratos, debido a las características de la relación laboral, la cual cumple a cabalidad con los requisitos, objetivos y los presupuestos legales, dado que el personal se encuentra en condiciones de subordinación por contar con una estructura jerárquica, permanencia por contar con un horario laboral establecido y principalmente porque las funciones que desempeñan y los servicios que prestan pertenecen estrictamente al giro ordinario del Instituto de Bienestar Animal; y finalmente, a la procedencia de los recursos económicos con lo que se financia el salario que se les cancela."



BIENESTAR ANIMAL

En ese sentido, la Junta Directiva, después que el director de la Oficina Jurídica expresara las justificaciones de la aplicabilidad de la Ley de Servicio Civil a los servidores públicos del Instituto de Bienestar Animal, ACUERDA:

I. Establézcase que los servidores públicos que prestan sus servicios al Instituto de Bienestar Animal se encuentran comprendidos dentro de la Ley del Servicio Civil.

II. Delegar al Departamento de Recursos Humanos que elabore a partir de esta fecha los contratos de todos los servidores públicos de esta Institución de conformidad a la Ley del Servicio Civil.

III. Elabórese y sométase a aprobación de la Junta Directiva del Instituto de Bienestar Animal el Reglamento Interno conforme a la Ley del Servicio Civil.

IV. Notifíquese al Ministerio de Trabajo, que a partir de esta fecha los servidores públicos que prestan sus servicios al Instituto de Bienestar Animal, estarán comprendidos por la Ley del Servicio Civil.

Luego de que los miembros de la Junta Directiva escuchasen la justificación del Lic. [REDACTED] procedieron a votar; donde todos votaron a favor de aprobar la Ley de Servicio Civil, excepto la Licda. Rosa Rivera quien se abstuvo a votar.

7. Otros.

7.1 Solicitud de apoyo de alimentos para la Finca San Lorenzo.

El Ing. Miguel Gallardo explicó que FUNDASAM entregaron una carta al Ministerio de Medio Ambiente que quieren desistir y entregar todo a finales de este mes, debido a que nosotros no tenemos contratos de alimentos, no podemos alimentar a todos los animales que están ahí, ya nos pasaron un presupuesto de cuanto se ha gastado en el pasado y debido a eso nosotros queremos solicitar al Instituto de Bienestar Animal el apoyo con esos alimentos, ya que como IBA nosotros debemos de velar por el bienestar de esos animales, y así mismo evitar una lluvia mediática de que somos irresponsables, la necesidad de alimentos y medicamentos rondan por \$12,000 dólares para estos alimentos, por lo que lo traigo a Junta Directiva para ver si ese apoyo puede venir por parte del Instituto de Bienestar Animal, a lo que el Dr. Javier Vásquez agrego que se tendría que ver con el área de Planificación para verificar como están los margen de ayuda, debido a que en el plano de vida silvestre nunca ha habido recursos, se heredó una parte de ingresos de las otras unidades para poder salir hasta donde se pueda con los animales.





**BIENESTAR
ANIMAL**

Por lo que le solicito que me deje ver cómo les mencione con Planificación y el Departamento Financiero para poder brindarles una respuesta lo más pronto posible, por lo que se les estará comunicando el el grupo de la Junta Directiva cómo va el proceso e igual se verá en la próxima sesión de Junta Directiva.

No habiendo más que hacer constar, se da por aprobada la presente Acta que firmamos luego de su lectura.

Javier Eduardo Vásquez Cornejo
Instituto de Bienestar Animal

Sumaya Priscilla Calderón
Fundaciones y Asociaciones de
Bienestar Animal.

Abel Ciudad Real
Asociaciones de Médicos Veterinarios

Yeinmy Elizabeth Cornejo Cardona
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Miguel Alberto Gallardo Meléndez
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

Rosa Ester Rivera
Gremiales de las Alcaldías Municipales

Roberto Rafael Aquino De La O
Ministerio de Salud

María Mercedes Castillo
Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología



GOBIERNO DE

Ave Manuel Gallardo y Final 1a Ave Norte
(Av. Hermano Julio Gaitán), Santa Tecla, La Libertad.